



ORDENANZA NÚM. 22

SERIE: 2015-2016

PARA ORDENAR A TODA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL A EXHIBIR ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL USO DEL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CESACIÓN DE FUMAR.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 40 del 3 de agosto de 1993, reglamenta la práctica de fumar en lugares públicos y privados.
- POR CUANTO:** El Artículo 12 de la Ley Núm. 40, supra, autoriza a los municipios a adoptar “[...] en sus jurisdicciones y propiedades medidas más rigurosas...” que las dispuesta en la mencionada Ley.
- POR CUANTO:** Indiscutiblemente las consecuencias por el uso y la inhalación del humo de tabaco son tan dañinas a la salud de los ciudadanos, que el gobierno ha tenido este asunto como uno de alto interés en la política pública del país y legislar para ofrecerles a los puertorriqueños ambientes de vida más propicio y saludables. De hecho, el último informe del Cirujano General de los Estados Unidos sobre “Las consecuencias en la Salud por la exposición involuntaria al humo de Tabaco” (2006), confirma que el fumar está relacionado a 29 enfermedades crónicas tales como: cáncer en la vesícula, cervical, esófago, riñones, laringe, pulmones, oral, páncreas, estómago, leucemia, enfermedades cardiovasculares, obstrucción crónica pulmonar (COPD), entre otras.
- POR CUANTO:** Se ha establecido mediante el Puerto Rico “Behavioral Risk Factor Surveillance System” 2010 que un 11.9% de los puertorriqueños de 19 años o más fuman. Es imperativo destacar que esta problemática también está afectando a nuestras poblaciones dispares, como por ejemplo niños y jóvenes. Según el estudio Escuela Juvenil Municipal (2004) el 11.9% de los adolescente matriculados en el sistema público de enseñanza del país reportaron haber fumado cigarrillos en el último año.
- POR CUANTO:** Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte en la Isla, siendo las enfermedades del corazón la primera. Ambas enfermedades están vinculadas al fumar cigarrillos. Actualmente el estado ha tenido que incurrir en costo relacionados a prevenir y tratar estas enfermedades causadas por el fumar cigarrillos. Esto incluye gastos de servicios de salud y pérdida de productividad. Se estima que los costos y pérdidas de productividad laboral a nivel nacional son de \$18.05, o lo que equivale a más de 300% del precio de venta promedio de una cajetilla de cigarrillos. Según dicho estudio, el costo total por pérdida de productividad laboral en toda la nación asciende a \$67.5 billones, \$117 billones en costos de muertes prematuras y \$116 billones en costo médicos directos. En fin, concluye el informe que el costo total que produce solamente el hábito de consumir tabaco o cigarrillo asciende a \$301 billones a nivel nacional.
- POR CUANTO:** La exposición a la publicidad induce una percepción positiva al uso del cigarrillo por lo que puede provocar un consumo más intenso de este. Por lo tanto, las restricciones a su libre publicidad y advertencia médica a su consumo deben ser parte de una política pública más comprensiva a la prevención y cesación de fumar, especialmente enfocado en los jóvenes.
- POR CUANTO:** Se ha demostrado que los usuarios de cigarrillos han sido y son influenciado mediante la concienciación y publicidad salubrista sobre los efectos a la salud relacionada al uso del tabaco.
- POR CUANTO:** La información salubrista en los puntos de venta de cigarrillos va a contribuir a la reducción de ventas de dicho producto a la población joven del Municipio.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 22

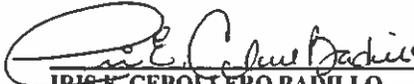
2

SERIE: 2015-2016

- SECCIÓN 1RA:** Se ordena que toda persona natural o jurídica exhiba una rotulación en todos los puntos de venta de cigarrillos en el Municipio, que advierta al consumidor sobre el uso nocivo del mismo y que señale de manera clara la información sobre la Línea de Cesación de Fumar adscrita al Departamento de Salud. La rotulación será producida y diseñada por la División de Control de Tabaco del Departamento de Salud de Puerto y llevará el emblema distintivo del Municipio.
- SECCIÓN 2DA:** La rotulación deberá incluir:
- Información sobre el cigarrillo y los efectos relacionados a la salud que se desprende de su uso;
 - Información sobre la Línea de Cesación de Fumar adscrita al Departamento de Salud,
 - Una imagen ilustrando los efectos del uso del cigarrillo.
- SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza será publicada en un periódico de circulación general o regional dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación. Se establece un periodo de treinta días de orientación a la ciudadanía y rotulación por parte de las agencias pertinentes. Una vez finalizado dicho periodo la Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza o parte de cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de la Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del Contralor, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas, Auditoría Interna, Policía Estatal y Municipal, Departamento de Salud, Departamento de Hacienda, Tribunal Municipal y de Primera Instancia y demás agencias pertinentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA,
PUERTO RICO, EL 12 DE ENERO DE 2016.**


HON. JOSÉ E. GONZÁLEZ LORENZO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


IRIS E. CEBOLLERO BADILLO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUADA, PUERTO RICO EL 13
DE ENERO DE 2015.**


HON. JESSIE CORTÉS RAMOS
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Iris E. Cebollero Badillo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2015-2016** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico en la **SESIÓN ORDINARIA** del 12 de enero de 2016.

CERTIFICO, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. José E. González Lorenzo
Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo
Hon. César Mercado Cuevas
Hon. Ricardo Villanueva Cortés
Hon. Nilsa Cruz Varela
Hon. Herie Soto López
Hon. Obdulia Ruiz Soto
Hon. Roberto C. Matos Morales

Hon. Héctor M. Aponte Hernández
Hon. Efraín Acevedo Rivera
Hon. Francisco S. Bonilla González
Hon. Juan J. Rodríguez Villanueva
Hon. Milton R. Colón Moreno
Hon. Hilda Rosa García
Hon. Yolanda Varela Rosa

En testimonio de lo cual y para fines oficial estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 13 días del mes de enero de 2016.

Iris E. Cebollero Badillo
Secretaria
Legislatura Municipal